

Asunto: "Supervisión a la institucionalidad del Estado, para el cumplimiento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República, que garantiza la exoneración del pago del transporte público municipal a las personas mayores, a nivel nacional".

Licenciado
Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal de Guatemala
Su despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión a la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público, realizó una **"Supervisión a la institucionalidad del Estado, para el cumplimiento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República, que garantiza la exoneración del pago del transporte público municipal a las personas mayores, a nivel nacional"**. En virtud de lo anterior le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

1. Continuar con las capacitaciones necesarias dirigidas al personal de la Municipalidad de Guatemala, que les permita conocer y aplicar la normativa nacional y los tratados y convenios internacionales y derechos de las personas mayores, que son parte fundamental del derecho internacional de los derechos humanos, específicamente a lo relacionado a la protección de los derechos de las personas mayores, lo cual en su conjunto buscan proporcionar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, así como mejorar la seguridad vial. Entre estos en particular los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad; la Proclamación sobre el Envejecimiento; Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento; la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe; el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable; la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009); la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012).
2. Continuar con el cumplimiento de la exoneración del pago del pasaje a personas mayores de 60 años, en el transporte colectivo, de acuerdo a lo indicado en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, incluyendo los proyectos municipales denominados *TuBus* y a la ampliación de operación del sistema Transmetro en sus nuevas Líneas.
3. Impulsar las acciones desde su competencia, para garantizar





transporte convencional denominado Transurbano SIGA, cumpla con la obligación de exonerar el pago del pasaje de transporte público, a las personas mayores de 60 años, como lo establece el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, y que también en los otros sistemas de transporte público autorizados para la Ciudad de Guatemala, puedan cumplir con dicha exoneración a las personas mayores.

4. Fortalecer los procesos formativos dirigidos al personal de la Superintendencia de Transporte Público y de Policía Municipal de Tránsito, acerca del Decreto número 80-96 del Congreso de la República, así mismo sobre los convenios y tratados aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala en materia de derechos humanos.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos



C.c. archivo